

2913 *RECURSO de inconstitucionalidad número 7826-2004, contra la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral.*

El Tribunal Constitucional, por Providencia de 2 de febrero actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 7826-2004, promovido por más de cincuenta Senadores del Grupo Parlamentario Popular del Senado, contra la Ley de Cantabria número 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral.

Madrid, 2 de febrero de 2005.—El Secretario de Justicia.

2914 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 4332-2003, en relación con el artículo 59, c), de la Ley de Cataluña 5/1994, de 4 de mayo, de regulación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 2 de febrero actual, ha acordado declarar extinguida la cuestión de inconstitucionalidad número 4332-2003 planteada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en relación con el artículo 59, c), de la Ley de Cataluña 5/1994, de 4 de mayo, de regulación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, que fue admitida a trámite por providencia de 15 de julio de 2003.

Madrid, 2 de febrero de 2005.—La Presidenta del Tribunal Constitucional,

CASAS BAAMONDE

2915 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 4567-2003, en relación con el artículo 59, c), de la Ley de Cataluña 5/1994, de 4 de mayo, de regulación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 2 de febrero actual, ha acordado declarar extinguida la cuestión de inconstitucionalidad número 4567-2003 planteada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en relación con el artículo 59, c), de la Ley de Cataluña 5/1994, de 4 de mayo, de regulación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, que fue admitida a trámite por providencia de 16 de septiembre de 2003.

Madrid, 2 de febrero de 2005.—La Presidenta del Tribunal Constitucional,

CASAS BAAMONDE

2916 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 647-2004, en relación con el artículo 35, siete, 2 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 2 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de

inconstitucionalidad número 647-2004 planteada por el Juzgado de Primera Instancia número 8 de A Coruña, en relación con el artículo 35, siete, 2 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, por posible vulneración del artículo 24.1 de la Constitución.

Madrid, 2 de febrero de 2005.—El Secretario de Justicia.

2917 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 3180-2004, en relación con el artículo 133, párrafo primero, del Código Civil.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 2 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 3180-2004 planteada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, en relación con el artículo 133, párrafo primero, del Código Civil, por presunta vulneración de los artículos 14, 24 y 39.1 y 2 de la Constitución.

Madrid, 2 de febrero de 2005.—El Secretario de Justicia.

2918 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 7146-2004, en relación con el apartado 4.º de la disposición transitoria única de la Ley 5/1999, de 15 de marzo, del Parlamento de Canarias.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 2 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 7146-2004 planteada por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de San Bartolomé de Tirajana, en relación con el apartado 4.º de la disposición transitoria única de la Ley 5/1999, de 15 de marzo, del Parlamento de Canarias (derogada por Ley 2/2000, del Parlamento de Canarias), por posible vulneración de los artículos 14 y 149.1.8.ª de la Constitución.

Madrid, 2 de febrero de 2005.—El Secretario de Justicia.

2919 *CONFLICTO positivo de competencia número 3660-2003, en relación con la certificación de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza, de 17 de febrero de 2003, sobre afección de los proyectos y actuaciones a la conservación de la diversidad en Zonas de Especial Conservación y en Zonas de Especial Protección de Aves.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 2 de febrero actual, ha acordado tener por desistido al Letrado del Gobierno de Aragón, en la representación que legalmente ostenta, del conflicto positivo de competencia número 3660-2003, planteado en relación con la certificación de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente, de 17 de febrero de 2003, sobre afección de los proyectos y actuaciones a la conservación de la diversidad en Zonas de Especial Conservación y en Zonas de Especial Protección de las Aves, expedida en relación con el proyecto de consolidación de la ladera y de reparación de la carretera Congosto del Gállego, término municipal de Murillo de Gállego, decla-

rando extinguido el proceso, que fue admitido a trámite por providencia de 1 de julio de 2003.

Madrid, 2 de febrero de 2005.—La Presidenta del Tribunal Constitucional,

CASAS BAAMONDE

2920 *CONFLICTO positivo de competencia número 7931-2004, en relación con los artículos 3, 10 y 19 de la Orden TAS/2782/2004, de 30 de julio, y con los artículos 2, 15, 16.2, 24.2 y 28 de la Orden TAS/2783/2004, de 30 de julio, ambas en desarrollo del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 2 de febrero actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 7931-2004, promovido por el Gobierno de la Comunidad Autónoma Valenciana, en relación con los artículos 3, 10 y 19 de la Orden TAS/2782/2004, de 30 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la realización de las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación, y con los artículos 2, 15, 16.2, 24.2 y 28 de la Orden TAS/2783/2004, de 30 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos programa para la formación de trabajadores, ambas en desarrollo del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua.

Madrid, 2 de febrero de 2005.—El Secretario de Justicia

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

2921 *DECLARACIÓN de aceptación por España de la adhesión de la República de Lituania al Convenio sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores, hecho en La Haya el 25 de octubre de 1980.*

DECLARACIÓN

«De acuerdo con lo previsto en el artículo 38, párrafo 4.º del Convenio sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores, hecho en La Haya el 25 de octubre de 1980, España declara aceptar la adhesión de la República de Lituania al citado Convenio.»

En el momento de la adhesión la República de Lituania efectuó las siguientes reservas:

Con las siguientes reservas:

«1. En virtud del artículo 42 y del párrafo segundo del artículo 24 del Convenio, la República de Lituania acuerda utilizar sólo el inglés para toda solicitud, comunicación u otro documento enviados a su Autoridad Central.

2. En virtud del artículo 42 y del párrafo tercero del artículo 26 del Convenio, la República de Lituania no estará obligada a asumir ningún gasto de los mencionados en el párrafo segundo del artículo 26 del Convenio

que se deriven de procedimientos judiciales o de la participación de abogados o asesores jurídicos, excepto en la medida en que dichos gastos puedan quedar cubiertos por el sistema de asistencia judicial y asesoramiento jurídico de la República de Lituania.»

El 28 de agosto de 2002 designó la siguiente Autoridad:

... el Ministerio de Seguridad Social y Trabajo de la República de Lituania ...

A. Vivulskio g. 11

2693 Vilnius

Lithuania

Tel.: (370 2) 603790, fax: (370 2) 603813.

E-mail: post@socmin.lt

El presente Convenio entrará en vigor entre España y Lituania el 1 de marzo de 2005.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 11 de febrero de 2005.—El Secretario General Técnico, Francisco Fernández Fábregas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

2922 *LEY 3/2004, de 2 de diciembre, de concesión de un suplemento de crédito por importe de cincuenta y siete millones doscientos ochenta y tres mil quinientos setenta y un euros con seis céntimos (57.283.571,06), y un crédito extraordinario por importe de dos millones setecientos dieciséis mil cuatrocientos veintiocho euros con noventa y cuatro céntimos (2.716.428,94) a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2004.*

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 12.8 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la Ley 3/2004, de 2 de diciembre, de concesión de un suplemento de crédito, por importe de cincuenta y siete millones doscientos ochenta y tres mil quinientos setenta y un euros con seis céntimos (57.283.571,06), y un crédito extraordinario por importe de dos millones setecientos dieciséis mil cuatrocientos veintiocho euros con noventa y cuatro céntimos (2.716.428,94) a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2004.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ejecución del presupuesto de 2004 ha puesto de manifiesto la insuficiencia o inexistencia de créditos para determinados gastos que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio.

Dichas insuficiencias se han generado en las cantidades previstas para dar cobertura a la prolongación de jornada de los funcionarios de la Administración de Justicia de Canarias, por el derecho al percibo del complemento retributivo de prolongación de jornada, consistente en las diferencias entre lo efectivamente satisfecho y los 8 puntos establecidos en la Orden de 20 de diciem-